

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



Organización, funciones y su rol en la vida nacional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Organización, funciones y su rol en la vida nacional



Oficina Perú

EDICIÓN

Segunda Vicepresidencia del Congreso de la República.
Oficina de Cooperación Internacional del Congreso de la República.
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú

FOTOGRAFÍA

Departamento de Prensa y Archivo del Congreso de la República.

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Oficina de Prensa de la Segunda Vicepresidencia del Congreso de la República.

FUENTE DOCUMENTAL

Museo del Congreso y de la Inquisición.

AGRADECIMIENTO ESPECIAL

Fundación Hanns Seidel
María Parado de Bellido 261, Miraflores/ Lima 18/ Perú
<http://www.hss.de/>

Lima - Perú

2015

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2015-01996.

Impreso en Tarea Asociación Gráfica Educativa
Pasaje María Auxiliadora 156, Lima 5, Perú.

PRESENTACIÓN

El Perú es un país con una historia milenaria. Caral, Chavín, Paracas, Mochica, Nazca, Chimú y el Imperio de los Incas fueron algunas de las principales manifestaciones culturales que demuestran la creatividad, el trabajo y la capacidad de los antiguos peruanos. Sin embargo, según Raúl Porras Barrenechea, el término “Perú” por entonces no existía. Se originó durante la conquista. Derivaría del nombre de un cacique cuyos dominios estaban ubicados al sur de Panamá (Birú), pronunciado en forma incorrecta por los españoles. En otras palabras, el nombre de nuestro país tiene un origen mestizo, como nosotros mismos. Con el transcurrir del tiempo se convirtió en sinónimo de riqueza: *¡Vale un Perú!*

El proceso de emancipación hispanoamericana comenzó con la rebelión del curaca José Gabriel Condorcanqui, más conocido como Túpac Amaru II (4/11/1780), y la Carta a los españoles americanos del jesuita arequipeño Juan Pablo Viscardo y Guzmán (1791); continuó con las numerosas conspiraciones y rebeliones libertarias que estallaron en diferentes regiones, entre ellas Cuzco, Tacna, Huánuco, Ayacucho y Lima; y se consagró con las victorias patriotas en las batallas de Junín (6/8/1824), donde el coraje del mayor Andrés Bázuri y la valentía del escuadrón de Húsares del Perú, al mando del comandante Isidoro Suárez, lograron transformar una derrota en victoria; y Ayacucho (9/12/1824), en la que se definió la independencia de todo un continente.

Así, pues, el surgimiento del Estado peruano, de la República del Perú, fue consecuencia de una gesta heroica, que demandó el sacrificio de decenas de miles de vidas e incalculables costos materiales por amor a la Patria, a la libertad y a la democracia. Esta doctrina política supone instituciones y, sobre todo, la existencia de un Poder Legislativo autónomo, que cumpla eficiente y transparentemente sus funciones en búsqueda del bien común.

Como decía Jorge Basadre:

«La Historia del Perú independiente no empieza en la expedición de San Martín, sino mucho antes; pero la Historia de la República del Perú (...) se abre poco más de un año después de la ceremonia del 28 de julio de 1821, al instalarse el primer Congreso Constituyente¹».

El 20 de setiembre de 1822, al instaurarse el primer Congreso Constituyente del Perú, se estableció, por ese mismo acto, el Estado peruano, la República Peruana, como un país libre e independiente de toda dominación extranjera por la voluntad de sus pueblos. En el discurso que pronunció en aquella oportunidad el primer presidente del Congreso, Francisco Javier de Luna Pizarro, anunció: “Que ya el Congreso Constituyente del Perú estaba solemnemente constituido e instalado; que la soberanía residía esencialmente en la nación, y su ejercicio en el Congreso que legítimamente la representa²”. Los parlamentarios aprobaron un decreto que reafirmaba lo dicho por Luna Pizarro.

La principal obra del primer Congreso Constituyente fue proveer los medios para asegurar nuestra independencia y la aprobación de la primera Constitución Política del Perú, promulgada el 12 de noviembre de 1823. Nuestra primera Carta Magna decidió la adopción del sistema republicano, la división de los Poderes del Estado, el principio de que nadie nacía esclavo, la garantía de las libertades ciudadanas, la inviolabilidad de domicilio, la privacidad de la correspondencia, el derecho a la propiedad, el derecho a la educación, la elección de las autoridades locales, etc. Sin embargo, poco tiempo después, se suspendió su vigencia pero muchos de sus enunciados se mantendrían en los siguientes textos constitucionales.

El Congreso de la República es la institución garante de la libertad y los derechos de los ciudadanos. No existe libertad sin democracia, no existe democracia sin institucionalidad, no existe democracia sin Parlamentos. Una guía de buenas prácticas de la Unión Interparlamentaria sostiene que:

«El Parlamento es la institución central a través de la cual se expresa la voluntad del pueblo, se promulgan las leyes y a la cual rinde cuentas el gobierno³».

La historia nos muestra las múltiples actividades desarrolladas por los congresistas que, en todos los tiempos y circunstancias, han elaborado normas y leyes que permiten la convivencia pacífica y respetuosa, han fiscalizado el uso de los recursos públicos y realizado infinidad de acciones con el objetivo de lograr el progreso y el bienestar de nuestro país.

ÍNDICE

Primera Parte

Organización, funciones y su rol en la vida nacional

1. Congreso	8
2. Historia	9
3. Funciones del Congreso	13
4. Estatuto de los congresistas	14
5. Estructura Orgánica	16
6. El Pleno, Consejo Directivo	17
7. Sesiones del Consejo Directivo, Junta de Portavoces	19
8. Presidencia del Congreso	20
9. Mesa Directiva	22
10. Las Comisiones	23
11. Clases de Comisiones	25
12. Grupos Parlamentarios	26
13. Organización del Servicio Parlamentario, Auditoría Interna	27
14. Oficialía Mayor	28
15. Comisión Permanente, Constitución y Funcionamiento Comisión Permanente	29
16. Periodo Parlamentario, Periodo Anual Sesiones y Periodos Ordinarios Sesiones	32
17. Periodos de Sesiones Extraordinarias	33
18. Sesiones	34
19. Quórum y Mayorías	35
20. Procedimientos Parlamentarios	36
21. Propositiones Parlamentarias, Mociones de Orden del Día	37
22. Pedidos de Información	39

Segunda Parte

Patrimonio Histórico - Artístico del Congreso	41
-----------------------------------------------	----



CONGRESO



A · SIMON · BOLIVAR ·
LIBERTADOR ·
LA · NACION · PERUANA ·
AÑO · DE · MDCCCLVIII ·



Primera Parte

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

El Congreso de la República es el órgano representativo de la Nación, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución del Estado. Es unicameral y está integrado por ciento treinta congresistas elegidos en forma directa, de acuerdo a ley (artículo 2 del Reglamento del Congreso de la República⁴).

El Congreso es soberano en sus funciones. Tiene autonomía normativa, económica, administrativa y política (art. 3 RCR). El Congreso de la República representa la opinión pluralista de la Nación. Todas las sangres, credos, ideologías, profesiones y oficios están expresados en los sufragios emitidos libremente por la ciudadanía.

Los congresistas son elegidos para servir a la Nación legislando, fiscalizando y representando nuestros intereses y aspiraciones. Para garantizar el libre desempeño de sus funciones gozan del privilegio de la inmunidad parlamentaria y no pueden ser responsabilizados por sus opiniones y votos, ni ser procesados sin autorización del Congreso. El ciudadano tiene en el legislador a un mediador entre él y el Estado.



HISTORIA

La historia del Poder Legislativo en el Perú se inicia el 20 de setiembre de 1822, cuando, convocados por el general José de San Martín, se reunieron los miembros del primer Congreso Constituyente en la Capilla de la Universidad de San Marcos, ubicada entonces en parte del terreno sobre el que luego se construiría el Palacio Legislativo. Durante la gesta emancipadora, por razones derivadas de las dificultades que atravesaron las huestes patrias en sus enfrentamientos con los realistas, el Congreso tuvo que emigrar al Callao y luego a la ciudad de Trujillo. Asimismo, en 1839, después de la caída de la Confederación Peruano-Boliviana, el Congreso se reunió en Huancayo, pues el ejército chileno aún permanecía en Lima. Durante la guerra con Chile el Congreso sesionó en Chorrillos, Ayacucho, Cajamarca y Arequipa. Sin embargo, las sedes del Legislativo fueron los antiguos locales de San Marcos (Cámara de Diputados) y el Tribunal de la Inquisición (Senado Nacional), ubicados ambos en el contorno de la Plaza Bolívar.

Desde su fundación el Congreso está unido a la historia contemporánea del Perú, de la cual ha sido uno de los principales protagonistas, participando en los más importantes sucesos del acontecer nacional, representando la aspiración de los peruanos a vivir en orden, paz y democracia.





La institución parlamentaria tiene una primera e histórica responsabilidad: la creación de la ley. La Constitución Política del Perú prevé varios caminos para la formulación y promulgación de las leyes.

Otra importante función del Congreso de la República es la de control parlamentario sobre los actos de gobierno y de la administración pública en general. Asimismo, el Congreso es el principal garante de la libertad y los derechos de los ciudadanos, y asegura el respeto de la Constitución y las leyes, disponiendo lo que fuese necesario para hacer efectiva la responsabilidad de quienes infrinjan una o las otras.

Por otro lado, en cumplimiento del mandato expreso de la Constitución los presidentes del Perú prestan el juramento de ley y asumen el cargo ante el Congreso de la República.

Igualmente, la Constitución ordena que los presidentes de la República dirijan mensajes al Parlamento Nacional “en cualquier época y obligatoriamente, en forma personal y por escrito, al instalarse la primera legislatura ordinaria anual. Los mensajes anuales contienen la exposición detallada de la situación de la República y las mejoras y reformas que el presidente juzgue necesarias y convenientes para su consideración por el Congreso. Los mensajes del presidente de la República, salvo el primero de ellos, son aprobados por el Consejo de Ministros” (inciso 7 del art. 118).



El expresidente de la República, Fernando Belaunde Terry, explicaba en breves palabras la naturaleza y el contenido de los mensajes presidenciales:

«Un sabio precepto constitucional dispone la presentación, por el jefe del Estado, de un mensaje al Congreso, al iniciarse la Legislatura Ordinaria.

Ese documento oficial del gobernante al Parlamento debe contener, en un difícil esfuerzo de síntesis, la indispensable información sobre la labor cumplida y los propósitos por alcanzar. Se traduce una intención clarísima en la Carta Magna de crear un nexo de trabajo entre quien, abrumado por tan insigne honor, personifica la nación y quienes, con la delicada responsabilidad de legislar, la representan.

No se ocultaba, sin duda, al pensamiento del legislador constituyente que el régimen democrático y representativo que creaba daría al Congreso el permanente calor de opiniones debatidas, de encendidas polémicas y hasta de inevitables beligerancias. Pero quiso que, en un saludable recuento de tarea cumplida y por cumplir, se hiciera una pausa para la presentación del mensaje, sustrayéndose en ella de la mente de los ciudadanos toda preocupación que no fuese la del país, todo sentimiento ajeno a la meditación nacional y a la entrega total a la Patria».

Los mensajes presidenciales contienen los compromisos que el gobernante de turno asume ante la ciudadanía. Constituyen, pues, un instrumento clave para el conocimiento público de los objetivos, las políticas y las acciones de cada gobierno. En los mensajes encontramos las promesas efectuadas, los resultados obtenidos en la administración de la hacienda pública, los principales logros y obras gubernamentales así como las dificultades enfrentadas. También, contradictoriamente, su lectura deja entrever las limitaciones, los errores y las omisiones de los gobernantes ante la compleja problemática política, social, económica y cultural. Ello los convierte en una de las principales fuentes históricas republicanas, documentos indispensables para la comprensión de la realidad nacional y el conocimiento de nuestra historia política.

El Reglamento del Congreso de la República considera el cumplimiento del mensaje anual del presidente de la República como parte de la función de control político propia del Legislativo (art. 5 RCR). Antiguamente el mensaje leído por el presidente de la República era contestado por el presidente del Congreso. Ésta respuesta fue una costumbre desde inicios de nuestra vida republicana aunque ni la Constitución Política del Perú, ni el Reglamento del Congreso, ni ley alguna la hacía obligatoria a ella.

Por lo general, la contestación era una formalidad de simple cortesía más que un análisis del mensaje del presidente de la República. Los discursos de contestación del mensaje presidencial continuaron hasta el 4 de octubre de 1909, fecha en que el Congreso, por medio de la Ley N° 1100, ordenó que el mensaje no fuese contestado y que al finalizar su lectura se levantase la sesión, tal como se estila en la actualidad.

La función de congresista es de tiempo completo. Comprende los trabajos en las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Comisiones, así como en el Grupo Parlamentario y la atención a los ciudadanos y las organizaciones sociales, y cualquier otro trabajo parlamentario, eventualmente, la asunción de algún cargo en la Mesa Directiva o en el Consejo Directivo del Congreso (art. 18 RCR).

Las actividades del Congreso son públicas, **salvo aquellas que por la naturaleza de la materia requieren ser reservadas**, son conocidas por la ciudadanía a través de los medios de comunicación.

En la actualidad, el Congreso de la República ha asumido el reto de modernizar sus procedimientos, servicios, sistemas, infraestructura y equipamiento. Lo hace con decisión, sabiendo que el futuro se construye ahora, sin olvidar el legado de nuestros ilustres predecesores que sentaron las bases de la democracia y comprometieron el esfuerzo de la ciudadanía por mantenerla y desarrollarla.

FUNCIONES DEL CONGRESO

- **Función Legislativa**

La función legislativa comprende el debate y la aprobación de reformas de la Constitución, de leyes y resoluciones legislativas, así como su interpretación, modificación y derogación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Constitución Política y el Reglamento del Congreso. Comprende, asimismo, el debate y aprobación de las modificaciones al Reglamento congresal (art. 4 RCR).

- **Función del control político**

La función del control político comprende a la investidura del Consejo de Ministros, el debate, la realización de actos e investigaciones y la aprobación de acuerdos sobre la conducta política del Gobierno, los actos de la administración y de las autoridades del Estado, el ejercicio de la delegación de facultades legislativas, el dictado de decretos de urgencia y la fiscalización sobre el uso y la disposición de bienes y recursos públicos, el cumplimiento por el presidente de la República del mensaje anual al Congreso de la República y el antejuicio político, cuidando que la Constitución Política y las leyes se cumplan y disponiendo lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores (art. 5 RCR).

- **Funciones especiales**

Son funciones especiales del Congreso designar al contralor general de la República, elegir al Defensor del Pueblo, así como a los miembros del Tribunal Constitucional, al Directorio del Banco Central de Reserva y ratificar al presidente del Banco Central de Reserva y al superintendente de Banca y Seguros. Le corresponde también la remoción en los casos previstos en la Constitución (art. 6 RCR).

ESTATUTO DE LOS CONGRESISTAS

- **Mandato Representativo**

Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo (art. 14 RCR).

- **Irrenunciabilidad al cargo y vacancia**

El cargo de congresista es irrenunciable. Solo vaca por muerte, inhabilitación física o mental permanente que impida ejercer la función y por inhabilitación superior al período parlamentario o destitución en aplicación de lo que establece el artículo 100 de la Constitución Política (art. 15 RCR).

- **Deberes funcionales**

Los congresistas tienen la obligación:

- a. De participar en las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente cuando sean miembros de ella, de las Comisiones a las que pertenezcan y de la Mesa Directiva, del Consejo Directivo y de la Junta de Portavoces, cuando sean



elegidos o designados para integrar estos organismos. Las inasistencias injustificadas a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente se publican en el Portal del Congreso y dan lugar al descuento correspondiente, el mismo que se calcula en función a la ausencia por día en las votaciones que se realicen y registren en las sesiones.

- b. De cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes del Perú, así como respetar el presente Reglamento del Congreso.
- c. De mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia, y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina parlamentaria contenidas en este Reglamento.
- d. De presentar declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión y al término de su mandato, así como en forma anual en la oportunidad y dentro del plazo que establece la ley.
- e. De formular proposiciones debidamente estudiadas y fundamentadas.
- f. De mantenerse en comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes, para lo cual se constituyen cinco días laborables continuos al mes en la circunscripción electoral de procedencia, individualmente o en grupo. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Poder Ejecutivo, informando regularmente sobre su actuación parlamentaria. Esta norma no promueve la realización de actos destinados a conseguir privilegios para ninguna persona o grupo. Para el cumplimiento de esta obligación, los titulares de las entidades de la administración pública, dentro del marco de la ley, brindan las facilidades del caso, bajo responsabilidad.
- g. De participar en el funcionamiento de las sedes descentralizadas del Congreso y en audiencias públicas con el apoyo del Congreso de la República y los organismos estatales de cada circunscripción, conforme aparecen demarcadas en el sistema del distrito electoral múltiple.
- h. De cuidar los bienes públicos que son puestos a su servicio y promover el uso racional de los bienes de consumo que les provee el Estado. Esta obligación incluye el deber de dar cuenta documentada de los gastos en que incurran en viajes oficiales o visitas al exterior con bolsa de viaje.

- i. De presentar, luego de realizado un viaje oficial o de visita por cuenta del Congreso, un informe al Consejo Directivo sobre todo aquello que pueda ser de utilidad al Congreso o al país. De considerarlo conveniente, el Consejo Directivo puede acordar la reproducción del informe y disponer su envío a las Comisiones, a todos los congresistas o a los órganos del Estado que pudieran tener interés en la información que contenga (art. 23 RCR).

ESTRUCTURA ORGÁNICA

En la organización del Congreso se distingue entre el ámbito de organización y trabajo de los congresistas, que se denomina Organización Parlamentaria, y el de los órganos de asesoría y apoyo administrativo, que se denomina Servicio Parlamentario.

La Comisión Permanente tiene un régimen de organización especial. También lo tiene el Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios del Congreso, el mismo que se rige por su Estatuto aprobado por el Consejo Directivo a propuesta del presidente (art. 26 RCR).

• **Organización Parlamentaria**

La organización parlamentaria del Congreso tiene los siguientes órganos:

- a. El Pleno
- b. El Consejo Directivo
- c. La Presidencia
- d. La Mesa Directiva
- e. Las Comisiones, que pueden ser ordinarias, de investigación y especiales.

Todos los órganos del Congreso tienen la obligación de proporcionar la información y asuntos sobre los que conocen y asumen competencia a la institución parlamentaria. La Presidencia o, en su caso, el vocero de cada órgano, dispone la remisión de la información sobre la labor que desarrollan los órganos que presiden o representan al órgano del Servicio Parlamentario responsable de centralizar, sistematizar, organizar estadísticamente y publicar dicha información. Los datos se presentan y organizan

según las pautas conceptuales y criterios operativos aprobados por la Mesa Directiva, según la propuesta de Oficialía Mayor. La ausencia de dicha implementación técnica no enerva el cumplimiento de la presente norma (art. 27 RCR).

EL PLENO DEL CONGRESO

El Pleno es la máxima asamblea deliberativa del Congreso. Lo integran todos los congresistas incorporados y funciona de acuerdo con las reglas de quórum y procedimiento que establecen la Constitución y el Reglamento del Congreso. En él se debaten y se votan todos los asuntos y se realizan los actos que prevén las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

Al inicio del período anual de sesiones, los grupos parlamentarios y el Consejo de Ministros presentan una propuesta detallando los temas o proyectos de ley que consideran necesario debatir y aprobar durante dicho período. El Pleno del Congreso vota la inclusión en la Agenda Legislativa de estos proyectos, incluyéndose en la misma sólo a los que obtengan mayoría simple. El debate de estos proyectos de ley tiene prioridad, tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso, salvo lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado, y no impide que puedan dictaminarse y debatirse otros proyectos (art. 29 RCR).

EL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo está integrado por los miembros de la Mesa Directiva y los representantes de los grupos parlamentarios, que se denominan Directivos-Portavoces, elegidos por su respectivo grupo. A cada Directivo-Portavoz titular corresponde un suplente elegido por cada Grupo Parlamentario. En la conformación del Consejo Directivo se procura guardar similar proporcionalidad a la que existe entre los grupos parlamentarios en la distribución de escaños en el Pleno del Congreso. Tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Adoptar acuerdos y realizar coordinaciones para el adecuado desarrollo de las actividades del Congreso.

- b. Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General del Congreso, antes de su presentación al Pleno del Congreso por el presidente.
- c. Recibir informes periódicos de la Mesa Directiva, Oficialía Mayor y de la Oficina de Auditoría Interna, sobre el desarrollo de los procesos parlamentarios, la administración y el estado de la economía del Congreso, según corresponda.
- d. Recibir informes sobre las políticas de administración de personal y recursos económicos y los reglamentos administrativos necesarios, así como la ejecución de licitaciones públicas para la realización de obras o la adquisición de bienes y servicios.
- e. Aprobar la agenda de cada sesión del Pleno, definiendo los proyectos que se tratarán en la orden del día de la sesión, poniéndolas en conocimiento de los congresistas veinticuatro horas antes del inicio de la sesión.
- f. Fijar el tiempo de debate de los asuntos contenidos en la agenda de la sesión del Pleno. Si la sesión no agota la agenda, el Consejo Directivo elabora una nueva agenda.
- g. Aprobar los planes de trabajo legislativo, el Cuadro de Comisiones y cualquier otro plan o proyecto destinado a facilitar o mejorar el desarrollo de las sesiones y el buen funcionamiento del Congreso.
- h. Acordar el otorgamiento de distinciones especiales.
- i. Acordar las autorizaciones de licencia particular por enfermedad o viaje que soliciten los congresistas, cuidando que en todo momento el número de congresistas licenciados no exceda del 10% y, solo en casos especiales y extraordinarios debidamente justificados, no exceda del 20% del número legal de miembros del Congreso. Esta regla no comprende las hipótesis a que se refiere el segundo párrafo del artículo 92 de la Constitución Política.
- j. Acordar las autorizaciones de licencia para desempeñar las funciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 92 de la Constitución Política.
- k. Acordar el nombramiento del oficial mayor, a propuesta del presidente, dando cuenta al Pleno.
- l. Aprobar un calendario anual de sesiones del Pleno y de las comisiones, tomando en cuenta lo establecido por el inciso f) del artículo 23 del Reglamento del Congreso.
- m. Las demás contenidas en otros artículos del Reglamento del Congreso y aquellas que le encargue el Pleno del Congreso (art. 30 RCR).

SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo del Congreso se reúne siempre antes de la realización de un nuevo Pleno Ordinario y además en todas aquellas oportunidades que lo acuerde o cuando lo convoque el presidente del Congreso o a solicitud de un tercio del número legal de sus miembros. El quórum para que el Consejo Directivo del Congreso realice sesiones válidas es de la mitad más uno del número legal de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los presentes (art. 31 RCR).



LA JUNTA DE PORTAVOCES

La Junta de Portavoces está compuesta por la Mesa Directiva y por un portavoz por cada Grupo Parlamentario, quien tiene un voto proporcional al número de miembros que componen su bancada. Le corresponde:

1. La elaboración del Cuadro de Comisiones, para su aprobación por el Consejo Directivo y, posteriormente, por el Pleno del Congreso.
2. La exoneración, con la aprobación de los tres quintos de los miembros del Congreso allí representados, de los trámites de envío a comisiones y prepublicación. En caso de proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo con carácter de urgente, estas exoneraciones son aprobadas por la mayoría del número legal de los miembros del Congreso allí representados.
3. La ampliación de la agenda de la sesión y la determinación de prioridades en el debate, todo ello con el voto aprobatorio de la mayoría del número legal de los miembros del Congreso allí representados.
4. Las demás atribuciones que le señale el Reglamento del Congreso (art. 31-ARCR).

LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO

El presidente del Congreso tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Representar al Congreso, y recibir los honores que correspondan a su investidura.
- b. Presidir las sesiones del Pleno del Congreso, de la Comisión Permanente y de la Mesa Directiva, concediendo el uso de la palabra, haciendo guardar el orden y dirigiendo el curso de los debates y las votaciones, conforme a las normas procesales constitucionales, legales y reglamentarias.
- c. Cumplir el ordenamiento jurídico de la Nación y el Reglamento del Congreso, así como proteger los derechos y atribuciones de los congresistas y los diversos grupos parlamentarios, facilitar los consensos y acuerdos, respetar y hacer respetar la organización y funcionamiento del Congreso, como una entidad dialogante y esencialmente deliberante, que encarna el pluralismo político de la Nación.
- d. Firmar, con uno de los vicepresidentes, las autógrafas de las leyes, para ser enviadas al presidente de la República para su promulgación, así como ejercer la facultad de promulgar las leyes a que se refiere el primer párrafo in fine del artículo 108 de la Constitución Política. También firma el Reglamento del Congreso, las autógrafas de las Resoluciones Legislativas, los acuerdos del Congreso y las normas reglamentarias para su publicación, como las resoluciones administrativas que le correspondan en su calidad de titular del pliego presupuestal y los documentos oficiales a que haya lugar.

- e. Someter a consideración del Pleno del Congreso los proyectos de Presupuesto y Cuenta General del Congreso, e informar al Consejo Directivo sobre los procesos de licitación de obras y adquisición de bienes y servicios por cuenta de los recursos presupuestales asignados al Congreso.
- f. Someter a consideración del Consejo Directivo la agenda de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, el cuadro de conformación de las comisiones y de la Comisión Permanente y cualquier plan o proyecto destinado a facilitar o mejorar el desarrollo de las sesiones y la productividad del Congreso.
- g. Exigir u ordenar a los órganos del Gobierno y de la administración en general para que respondan los pedidos de información remitidos por los congresistas,



de conformidad con lo que dispone el artículo 96 de la Constitución Política. De no recibirse respuesta, a los 15 días de remitido el pedido, dispone que uno de los vicepresidentes lo reitere, en la forma prevista en el artículo 87 del Reglamento del Congreso.

Disponer la expedición del pasaporte que corresponda a los señores congresistas a que se refiere la Ley 23274, modificada por el Decreto Legislativo 832, e igualmente a quienes han presidido el Congreso y no tengan impedimento alguno.

- h. Supervisar el funcionamiento de los órganos parlamentarios y del Servicio Parlamentario, así como disponer lo necesario para la correcta administración de los recursos físicos y humanos al servicio del Congreso.
- i. Publicar en el Diario Oficial El Peruano y otros de mayor circulación, la relación de congresistas que llegan tarde o no asisten a las sesiones o no permanecen en ellas, salvo que se encuentren en sesión de Comisión.
- j. Las demás que le encargue el Pleno del Congreso o que se encuentren señaladas en otros artículos de este Reglamento.

Los vicepresidentes reemplazan al presidente en su orden y asumen las funciones que él les delegue. Suscriben los documentos oficiales del Congreso (art. 32 RCR).

MESA DIRECTIVA

La Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso y de los debates que se realizan en el Pleno del mismo, de la Comisión Permanente y del Consejo Directivo, así como la representación oficial del Congreso en los actos protocolares. Está compuesta por el presidente y tres vicepresidentes.

La Mesa Directiva supervisa la administración del Congreso bajo las políticas administrativas y financieras que establece, de acuerdo con los lineamientos adoptados por el Pleno y el Consejo Directivo del Congreso.

Acuerda el nombramiento de los funcionarios de más alto nivel del Congreso a propuesta del oficial mayor, dando cuenta al Consejo Directivo. También autoriza la contratación de servicios y la realización de concursos y el nombramiento y contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares que se requieran para el normal



desarrollo de las actividades parlamentarias. Aprueba el Presupuesto y la Cuenta General del Congreso antes de su presentación al Pleno del Congreso por el presidente (art. 33 RCR).

LAS COMISIONES

Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia.

Cada Comisión está integrada por miembros titulares y accesitarios, con excepción de la Comisión de Inteligencia, cuyos miembros son titulares y permanentes, no contando con miembros accesitarios. Los miembros accesitarios reemplazan en caso de ausencia, al respectivo titular del mismo Grupo Parlamentario, para los efectos del cómputo del quórum y de las votaciones, sin perjuicio de los derechos que les corresponden como congresistas.

«El Pleno del Congreso aprueba el cuadro de conformación de Comisiones dentro de los cinco días hábiles posteriores a la instalación del período anual de sesiones en el mes de julio, con excepción de la Comisión de Inteligencia que se elige por todo el período parlamentario. El cuadro es propuesto por el presidente, previo acuerdo del Consejo Directivo. En su conformación, tanto de miembros titulares y accesitarios, se respetan, en lo posible, las propuestas remitidas por los distintos Grupos Parlamentarios».

Para este fin, los grupos parlamentarios deben presentar a la Presidencia del Congreso sus propuestas para cada una de las Comisiones, con indicación de los miembros titulares y accesitarios y el orden sucesivo en que éstos reemplazarán a los primeros. No son admisibles las suplencias para el ejercicio de los cargos de presidente, vicepresidente y secretario de la Comisión.

En la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. La distribución de las directivas de las Comisiones respeta la proporcionalidad de los grupos parlamentarios que componen el Congreso.

La distribución de los congresistas en las mismas se racionaliza de modo que ninguno pertenezca a más de cinco comisiones ni menos de una, entre Ordinarias, de Investigación y especiales de estudio y trabajo conjunto, exceptuando de esta regla a los miembros de la Mesa Directiva. Está exenta de esta regla la participación en Comisiones protocolares o ceremoniales (art. 34 RCR).

CLASES DE COMISIONES

Existen cuatro clases de Comisiones:

- a. Comisiones ordinarias: encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El presidente del Congreso, en coordinación con los grupos parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo del Congreso, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado. Sin embargo, deben conformarse por lo menos las siguientes comisiones ordinarias:
 1. Agraria.
 2. Ciencia, Innovación y Tecnología.
 3. Comercio Exterior y Turismo.
 4. Constitución y Reglamento.
 5. Cultura y Patrimonio Cultural.
 6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.
 7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.
 8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
 9. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.
 10. Educación, Juventud y Deporte.
 11. Energía y Minas.
 12. Fiscalización y Contraloría.
 13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad.
 14. Inteligencia.
 15. Justicia y Derechos Humanos.
 16. Mujer y Familia.
 17. Presupuesto y Cuenta General de la República.
 18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
 19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
 20. Relaciones Exteriores.
 21. Salud y Población.
 22. Trabajo y Seguridad Social.
 23. Transportes y Comunicaciones.
 24. Vivienda y Construcción.

Las demás comisiones ordinarias se conforman procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los ministros de Estado y a los asuntos más relevantes para el país.

- b. Comisiones de Investigación: encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento en aplicación del artículo 97 de la Constitución Política. Gozan de las prerrogativas y las limitaciones señaladas en dicha norma constitucional y el Reglamento del Congreso.
- c. Comisiones especiales: constituidas con fines protocolares o ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo conjunto con comisiones del Gobierno, según acuerde el Pleno a propuesta del presidente del Congreso.
- d. Comisión de Ética Parlamentaria: encargada de promover la Ética Parlamentaria, prevenir actos contrarios a la misma, absolver las consultas que se le formulen y resolver en primera instancia las denuncias que se formulen de acuerdo con el Código de Ética (art. 35 RCR).

GRUPOS PARLAMENTARIOS

Los grupos parlamentarios son conjuntos de congresistas que comparten ideas o intereses comunes o afines y se conforman de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Los partidos o alianzas de partidos que logren representación al Congreso de la República, constituyen Grupo Parlamentario siempre que cuenten con un número mínimo de seis congresistas.
2. Si no logran llegar al número de representantes a que se refiere el inciso anterior, serán considerados como Grupo Parlamentario Especial sólo para los efectos de presentación de proyectos de ley, salvo que se junten dos o más agrupaciones representadas en el Congreso para constituir Grupo Parlamentario.
3. En ningún caso pueden constituir grupo parlamentario separado los congresistas que pertenezcan a un mismo partido.
4. Cada Grupo Parlamentario aprueba su reglamento interno que obliga a todos sus integrantes.

Los grupos parlamentarios son registrados en la Oficialía Mayor. Tienen derecho

a contar con personal, recursos y ambientes para el desarrollo de sus funciones, en proporción al número de sus miembros.

Cada Grupo Parlamentario elegirá a sus representantes, titulares y suplentes, ante los órganos directivos que establezca el Reglamento, dando cuenta por escrito de tales nombramientos a la Oficialía Mayor. También propondrán a sus candidatos a los cargos de la Mesa Directiva y para conformar las comisiones y canalizarán la presentación de propuestas legislativas de acuerdo a lo que señala el artículo 76 del Reglamento del Congreso. Los documentos mediante los que se dé cuenta de la elección de los referidos representantes, deben estar firmados por no menos de la mitad más uno del número de miembros que conforman el Grupo Parlamentario (art. 37 RCR).

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PARLAMENTARIO

De conformidad con el artículo 94 de la Constitución, el Congreso define las estructuras orgánicas y funcionales competentes del Servicio Parlamentario, encargadas de apoyar, asesorar y asistir en las tareas, objetivos y funciones parlamentarias legislativas, de control y de representación de los congresistas y de los órganos de los que son miembros.

Es finalidad del Servicio Parlamentario el desarrollo y ejecución imparcial y políticamente neutral de actividades, servicios y productos institucionales confiables, homogéneos, oportunos y eficaces. Cuenta con autonomía funcional y de gestión, dentro de los límites que determine el Estatuto del Servicio Parlamentario y otras disposiciones internas (art. 38 RCR).

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

La Oficina de Auditoría Interna del Congreso es el órgano especializado que, aplicando técnicas y normas de auditoría, realiza el control sobre la contabilidad

del Congreso, la aplicación de los recursos presupuestales y la gestión de las dependencias que conforman el Servicio Parlamentario. Está a cargo de un auditor general del Congreso, nombrado por acuerdo de la Mesa Directiva a propuesta del presidente.

El auditor general del Congreso puede recabar información de cualquier dependencia del Servicio Parlamentario. En forma periódica y cuando se le solicite, informa a la Mesa Directiva y al Consejo Directivo sobre el desarrollo de sus funciones, y en forma obligatoria al término de cada ejercicio presupuestal (art. 39 RCR).

OFICIALÍA MAYOR

La Oficialía Mayor es el máximo órgano del Servicio Parlamentario del Congreso. Está a cargo de un funcionario denominado oficial mayor del Congreso, quien responde ante el presidente por la marcha y resultados de las dependencias y personal del Servicio Parlamentario. Le corresponde con este fin la dirección, supervisión y control, directos o por delegación, de todas las actividades del Servicio Parlamentario dedicadas a preparar, asistir, apoyar y facilitar las tareas orgánicas y funcionales de los congresistas.

El oficial mayor tiene la representación legal de la administración, es jefe de todo el personal y cuenta con competencia disciplinaria. Por delegación del presidente y con cargo a dar cuenta puede celebrar los contratos necesarios para garantizar el normal funcionamiento del Congreso y del Servicio Parlamentario. Es nombrado y su nombramiento revocado por acuerdo del Consejo Directivo.

Sus atribuciones y responsabilidades así como las que les corresponden a los órganos y personal del Servicio Parlamentario se establecen en el Estatuto del Servicio Parlamentario. Cesa en el cargo por dimisión, pérdida de su condición de funcionario, retiro o jubilación, imposibilidad para el desempeño del cargo, cese o revocatoria de su designación. En caso de ausencia o impedimento temporal es reemplazado por el director general parlamentario (art. 40 RCR).

COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente del Congreso se instala a más tardar dentro de los quince días útiles posteriores a la instalación del primer período ordinario de sesiones. Ejerce sus funciones constitucionales durante el funcionamiento ordinario del Congreso, durante su receso e inclusive en el interregno parlamentario derivado de la disolución del Congreso. La Comisión Permanente está presidida por el presidente del Congreso y está conformada por no menos de veinte congresistas elegidos por el Pleno, guardando la proporcionalidad de los representantes de cada grupo parlamentario.

El presidente somete a consideración del Pleno del Congreso la nómina de los congresistas propuestos para conformar la Comisión Permanente, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la instalación del primer período anual de sesiones. La elección se realiza dentro de los cinco días hábiles posteriores. Los vicepresidentes de la Comisión Permanente son los vicepresidentes del Congreso.

El Reglamento del Congreso es el Reglamento de la Comisión Permanente y de las demás Comisiones, en lo que les sea aplicable. (art. 42 RCR).

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente del Congreso se reúne durante el receso del Congreso y en los demás casos señalados en el Reglamento del Congreso, sin perjuicio de su instalación luego de la designación de sus miembros por el Pleno. Sin embargo, puede ser convocada dentro del período ordinario o extraordinario de sesiones cuando sea necesario cumplir con el trámite de acusación constitucional a que se refiere el artículo 99 de la Constitución Política.

La Comisión Permanente también se reúne cuando lo solicita un tercio del número legal de sus miembros.

La Comisión Permanente se reúne de acuerdo al rol que ella apruebe y cuando la convoque el presidente (art. 43 RCR).





El Reglamento del Congreso es el Reglamento de la Comisión Permanente y de las demás comisiones, en lo que les sea aplicable (art. 44 RCR).

Indisolubilidad de la Comisión Permanente

La disolución del Congreso por el presidente de la República en aplicación de la atribución que le concede el artículo 134 de la Constitución Política, no alcanza a la Comisión Permanente (art. 45 RCR).

Durante el interregno parlamentario o el receso parlamentario la Comisión Permanente ejerce sus funciones de control conforme a la Constitución Política y al presente Reglamento (art. 46 RCR).

PERÍODO PARLAMENTARIO

El período parlamentario comprende desde la instalación de un nuevo Congreso elegido por sufragio popular, hasta la instalación del elegido en el siguiente proceso electoral. El período parlamentario tiene una duración ordinaria de cinco años; sin embargo, puede durar un tiempo menor tratándose de un nuevo Congreso elegido como consecuencia de la disolución del anterior por el presidente de la República, en los términos que establece el segundo párrafo del artículo 136 de la Constitución Política (art. 47 RCR).

PERÍODO ANUAL DE SESIONES

El período anual de sesiones comprende desde el 27 de julio de un año hasta el 26 de julio del siguiente año (art. 48 RCR).

PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES

Dentro del período anual de sesiones, habrá dos períodos ordinarios de sesiones o legislaturas:

- a. El primero se inicia el 27 de julio y termina el 15 de diciembre.
- b. El segundo se inicia el 01 de marzo y termina el 15 de junio.

«Durante los períodos de sesiones extraordinarias solo se podrá tratar los temas materia de la convocatoria».

En cualquiera de los dos casos el presidente del Congreso puede ampliar la convocatoria con agenda fija. También debe ser convocado si lo solicita por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los congresistas (art. 49 RCR).

PERÍODOS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

Los períodos de sesiones extraordinarias se convocan conforme al inciso 6 del artículo 118 y al artículo 130 de la Constitución Política, además de la convocatoria por el presidente de la República y en forma obligatoria en la hipótesis señalada en el segundo párrafo del artículo 130 de la Constitución Política. Publicado el decreto, el presidente del Congreso ordena que de inmediato se proceda a citar a los congresistas.

Asimismo, se convoca a períodos de sesiones extraordinarias cuando lo soliciten por escrito las tres quintas partes del número legal de congresistas. En la solicitud de convocatoria deben indicarse los temas materia de la convocatoria. El presidente del Congreso convoca a los congresistas a períodos de sesiones extraordinarias dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud; en su defecto la convocatoria es realizada por uno de los vicepresidentes del Congreso, en su orden, o el oficial mayor, en último caso.

Durante los períodos de sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas materia de la convocatoria (art. 50 RCR).

SESIONES

El Pleno del Congreso, la Comisión Permanente y las comisiones se reúnen en sesiones, donde se debate y adopta acuerdos sobre los asuntos y las proposiciones que se someten a su consideración en aplicación de las normas procesales reglamentarias.

El Pleno del Congreso se reúne en sesión en los períodos ordinarios de sesiones por lo menos tres veces al mes o en cualquier momento cuando lo solicite la mitad más uno de los congresistas o cuando lo convoque el presidente por razones extraordinarias o de emergencia o cuando el mismo Pleno o el Consejo Directivo acuerde un rol especial de sesiones.

«Por lo menos en una de las sesiones que realice al mes el Pleno, se destinarán hasta dos horas para la estación de preguntas a que se contrae el tercer párrafo del artículo 129 de la Constitución Política. No obstante, el Consejo Directivo puede acordar efectuar la estación de preguntas en una sesión plenaria especial».



No pueden coincidir las sesiones de las Comisiones con las del Pleno o la Comisión Permanente, salvo que éstos las autoricen por ser de interés para el desarrollo y conclusión de los asuntos pendientes de decisión contemplados en la agenda.

Además de las sesiones ordinarias, el Pleno y la Comisión Permanente pueden realizar sesiones solemnes, electorales y de instalación, así como especiales para elegir a los miembros de la Mesa Directiva vacantes antes de concluir el período que corresponde a sus cargos.

Las sesiones son públicas; sin embargo, el presidente del Congreso puede ordenar que se pase a sesión secreta, para tratar temas que puedan afectar los asuntos de seguridad nacional y orden interno que lo requieran. Lo tratado en sesión secreta no puede ser revelado en ninguna circunstancia, salvo el acuerdo final del Pleno, si lo considera necesario (art. 51 RCR).

QUÓRUM Y MAYORÍAS

Para efecto del cómputo del quórum y la verificación del resultado de las votaciones en los casos en que se exigen mayorías especiales, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- a. Número legal de congresistas: ciento treinta (130).
- b. Número hábil de congresistas: el número legal de congresistas menos el número de congresistas que se encuentren de licencia acordada por el Consejo Directivo, los que se encuentren suspendidos y los no incorporados. Para este efecto se considera con licencia a todo congresista que esté fuera de la capital de la República, internado en clínica u hospital o enfermo en su domicilio con certificado médico en el momento de hacer el cómputo correspondiente, aún si no la hubiere solicitado.

El quórum para la realización de las sesiones del Pleno es la mitad más uno del número hábil de congresistas. No se incluye en el número hábil a los congresistas autorizados a asistir a una Comisión en las oficinas del Congreso, conforme al artículo anterior. Cuando exista duda sobre el número de congresistas presentes en la sesión, cualquier congresista puede solicitar que antes de la votación se verifique el quórum.

El quórum para la realización de las sesiones de la Comisión Permanente y de las distintas comisiones del Congreso de la República es de la mitad más uno del número hábil de sus miembros. Los acuerdos se toman con el voto de la mayoría simple de todos los miembros presentes al momento de la votación, incluido el voto del presidente.

En caso de producirse empate en la votación el presidente tendrá un voto dirimente (art. 52 RCR).

PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS

Los procedimientos parlamentarios son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Congreso destinados a producir leyes y resoluciones legislativas, actos de control político y designaciones y nombramientos. Pueden ser:

- a. Procedimiento Legislativo; que comprende el debate y aprobación de leyes ordinarias, leyes orgánicas, leyes autoritativas para ejercer la legislación delegada, leyes presupuestales y financieras, leyes de demarcación territorial, leyes de reforma de la Constitución Política, del Reglamento del Congreso y de resoluciones legislativas.
- b. Procedimientos del Control Político; que comprende la investidura del Consejo de Ministros, la interpelación a los ministros, la invitación a los ministros para que informen, las preguntas a los ministros, la solicitud de información a los ministros y a la administración en general, la censura y la extensión de confianza a los ministros, la investigación sobre cualquier asunto de interés público, la dación de cuenta y el antejuicio político.
- c. Procedimientos Especiales; que comprende la designación del Contralor, la elección del Defensor del Pueblo, de los miembros del Tribunal Constitucional y de tres miembros del Directorio del Banco Central de Reserva, así como la ratificación del presidente de dicho Banco y del Superintendente de Banca y Seguros (art. 64 RCR).

PROPOSICIONES PARLAMENTARIAS

Las propuestas parlamentarias son instrumentos destinados a promover el desarrollo de los procedimientos parlamentarios. Pueden ser:

- a. Propositiones de ley;
- b. Propositiones de resolución legislativa;
- c. Mociones de orden del día; y,
- d. Pedidos de información. (art. 66 RCR).

MOCIONES DE ORDEN DEL DÍA

Las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno. Se presentan ante la Oficialía Mayor del Congreso y proceden en los siguientes casos:

- a. Solicitud de conformación de comisiones de investigación.
- b. Pedidos de interpelación y de invitación al Consejo de Ministros o a los ministros en forma individual para informar.
- c. Pedidos de censura o negación de confianza al Consejo de Ministros en su conjunto o a los ministros en forma individual.
- d. Pedidos de censura o proposición de confianza a los miembros de la Mesa Directiva del Congreso.
- e. Pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia nacional.
- f. Las proposiciones de vacancia de la Presidencia de la República, por la causal prevista por el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución Política.

Las mociones de orden del día pueden ser fundamentadas por su autor por un tiempo no mayor de cinco minutos, y los grupos opositores tienen un minuto cada uno con un máximo de cinco minutos entre todos. Sin embargo, en función de la cantidad de asuntos pendientes en la agenda, el presidente puede señalar un tiempo menor. Su admisión a debate requiere el voto favorable de la mayoría de

congresistas hábiles; salvo disposición constitucional diferente. La admisión a debate, en lo que se refiere a la conformación de comisiones investigadoras se rige por lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento del Congreso.

Las mociones de saludo de menor importancia se tramitan directamente ante el Consejo Directivo, salvo casos excepcionales, a criterio del presidente (art. 68 RCR).



PEDIDOS DE INFORMACIÓN

Los pedidos son proposiciones mediante las cuales los congresistas ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria a los ministros y otras autoridades y órganos de la administración, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, los pedidos escritos se pueden efectuar para hacer sugerencias sobre la atención de los servicios públicos (art. 69 RCR).



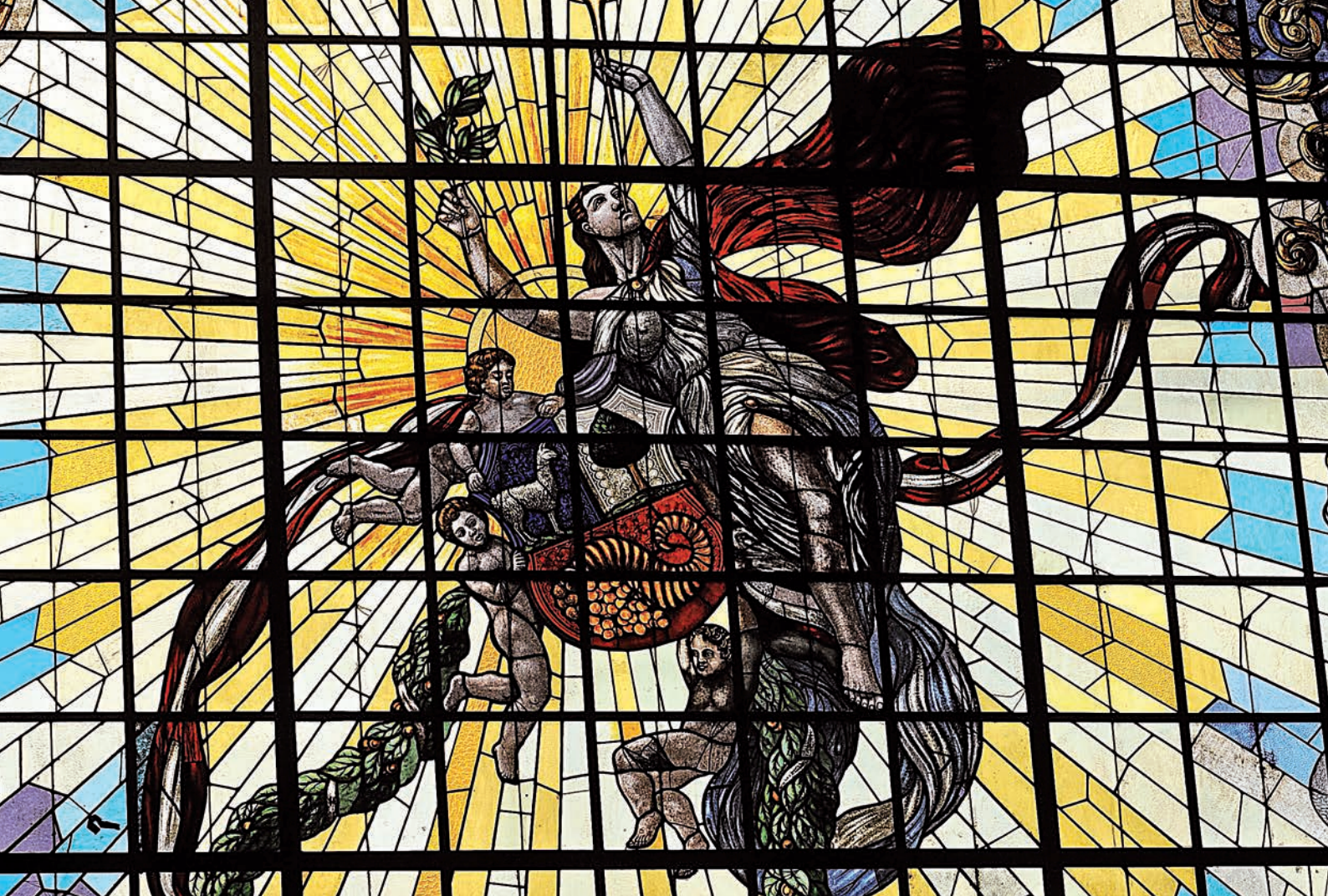


Segunda Parte

PATRIMONIO HISTÓRICO- ARTÍSTICO DEL CONGRESO







EL PALACIO LEGISLATIVO

El 20 de septiembre de 1822 se instaló el primer Congreso Constituyente del Perú en la Capilla de la Universidad de San Marcos. El general José de San Martín, con el fin de posibilitar el funcionamiento del Congreso, dispuso, por un decreto del 15 de junio de 1822, que se instalase en el local de la Universidad de San Marcos, mientras se construyese un edificio adecuado. Tradicionalmente, el Congreso fue bicameral: la Cámara de Diputados sesionaba en el local de San Marcos y el Senado Nacional en el antiguo local del Tribunal de la Inquisición.

Por diferentes razones la construcción de la sede del Congreso, el Palacio Legislativo, se postergó hasta inicios del siglo XX. Para ello el Gobierno contrató al arquitecto francés Emile Robert, quien llegó al Perú en julio de 1906. Un año después, el 5 de agosto de 1907, Robert entregó a la Cámara de Diputados los planos de su proyecto. Los trabajos se iniciaron después de concluida la legislatura, el 26 de octubre de ese año.

El Palacio Legislativo está ubicado frente a la Plaza Bolívar, en el Centro Histórico de Lima. Durante el virreinato se le denominó Plaza de las Virtudes Teologales pues en su entorno estaban el Tribunal de la Inquisición (Fe), la Universidad de San Marcos (Esperanza) y la Iglesia, el Colegio y el Hospital de Santa María de la Caridad (Caridad). Con el tiempo predominó la denominación de Plaza de la Inquisición. Históricamente se le ha considerado la segunda en importancia de la ciudad, después de la Plaza Mayor. A partir de la independencia recibió otras denominaciones más acordes con los nuevos tiempos: Plaza de la Universidad y, con mayor propiedad, Plaza de la Constitución. Se proyectó la colocación de una estatua del general José de San Martín y, poco después, del general Simón Bolívar, lo que finalmente se hizo.

El edificio se construyó por etapas. El primer ambiente que se concluyó fue el Hemiciclo o salón de sesiones de la Cámara de Diputados, el que fue inaugurado el 24 de septiembre de 1908, con ocasión de la trasmisión de mando del presidente José Pardo y Barreda al presidente Augusto Bernardino Leguía Salcedo. Las obras continuaron hasta 1910. Estuvieron paralizadas entre este año y 1912, en que se reiniciaron con un nuevo impulso. El 13 de julio de 1912 se instalaron por primera vez en el Palacio Legislativo las Juntas Preparatorias de la Cámara de Diputados. Desde fines de este año la construcción continuó bajo la dirección del arquitecto polaco Ricardo de Jaxa Malachowski.

Fue durante el segundo gobierno del presidente Leguía (1919-1930) cuando se dio al Palacio Legislativo la fisonomía que hoy posee, ya que se definió su aspecto urbanístico con la creación de una nueva plaza detrás del Palacio y la construcción sobre ella de una fachada casi tan importante como la de la Plaza Bolívar. En 1926 el edificio estaba prácticamente concluido. Sin embargo, recién el 30 de noviembre de 1939, al instalarse las Juntas Preparatorias del Congreso elegido en las elecciones del 22 de octubre de aquel año, la Cámara de Senadores sesionó por primera vez en el Palacio Legislativo.

El Hemiciclo de Senadores, actualmente denominado Raúl Porras Barrenechea, es una exitosa culminación del dilatado proceso de terminación del Palacio Legislativo. La consistencia de su arquitectura y la exitosa solución de sus detalles y encuentros tuvieron como resultado un conjunto de mucha calidad, coherencia y armonía.

Al centro de la fachada y sobre el ingreso principal se aprecia un gran relieve alegórico, obra del artista piurano Luis Felipe Agurto Olaya, cuyo tono grandilocuente no deja de impactar al visitante. El grupo de alegorías está compuesto por tres figuras femeninas. En la parte central, sentada en un trono, se encuentra la Constitución, a los lados aparecen la Justicia y la Ley, mientras que a los extremos figuran las armas de la República.

La puerta principal data de 1916 y constituye una de las piezas maestras dentro de una época que podría calificarse de auténtico auge para la herrería peruana. Desarrolla en sus dos hojas, de manera simétrica, un complicado diseño calado basado en formas lineales rectas y motivos vegetales, contrastando el color negro de la estructura de hierro con el dorado de sus finas aplicaciones de bronce fundido.

Su motivo central son dos grandes medallones circulares que encierran las iniciales CN (Congreso Nacional), mientras que en la coronación del conjunto, inscrita en un arco de medio punto, se ve el escudo peruano guarnecido por molduras de inspiración neobarroca.

HALL DE LOS PASOS PERDIDOS

El Hall es el eje físico del edificio, ya que divide su plano en dos partes iguales, correspondientes a las antiguas Cámaras de Diputados y de Senadores, cuyos corredores principales arrancan, desde el punto de vista de quien ingresa, a izquierda y a derecha, respectivamente.

La denominación “pasos perdidos”, que ha dado origen a diversas interpretaciones, es de uso común en la arquitectura. Se utiliza para denominar el ambiente contiguo al salón principal. En el caso del Palacio Legislativo, los ambientes principales son los hemisiclos de las Cámaras.

Actualmente, se ha dado en llamarlo Galería de los presidentes de los Congresos Constituyentes, por los bustos escultóricos que ostenta hace varios años aunque, como ya es habitual en estos casos, el nombre tradicional ha prevalecido en el habla coloquial como en la crónica parlamentaria hasta hoy.

El Salón de los Pasos Perdidos se distingue por su doble altura y por la iluminación cenital, además por sus elementos decorativos de índole clásica que incluyen columnas pareadas, altos basamentos y una bóveda casetonada de medio cañón.

Hay dos grandes arañas de estilo Imperio, en cristal y bronce, importadas de Inglaterra, que cuelgan de la bóveda iluminando el ambiente con sus cincuenta y seis luces cada una.



SALA LUNA PIZARRO

A continuación del Hall de los Pasos Perdidos está la Sala Luna Pizarro, la cual conduce hacia la fachada posterior del Palacio Legislativo. Su función principal es la de servir de recepción a los visitantes que asisten para realizar alguna gestión propia de las funciones parlamentarias o para hacer el recorrido turístico guiado por la sede del Poder Legislativo.

Esta sala lleva el nombre del primer presidente del Congreso, el clérigo arequipeño Francisco Javier de Luna Pizarro. En ella se exhibe una pintura, obra del artista Francisco González Gamarra, que representa al primer Congreso Constituyente del Perú.



GALERÍA DE LOS PRESIDENTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DEL CONGRESO

Tras ingresar en el Palacio Legislativo tenemos, a nuestra izquierda, el ala del edificio ocupada antiguamente por la Cámara de Diputados, cuyo pasillo está dividido en tres tramos. En los dos primeros está la Galería de presidentes de la Cámara de Diputados y del Congreso. En ella figuran los retratos de los titulares de dicha Cámara, y de los presidentes de los congresos constituyentes y unicamerales.

A ambos lados de la Galería de presidentes de la Cámara de Diputados y del Congreso se ubican los principales ambientes del Palacio Legislativo: el Hemiciclo del Congreso, la Presidencia, la Oficialía Mayor; así como otros salones dedicados a destacados personajes peruanos como Víctor Raúl Haya de la Torre, Víctor Andrés Belaúnde Diez Canseco, Jorge Basadre Grohmann y José Carlos Mariátegui La Chira.

Estos ambientes se utilizan para sesiones de trabajo de la Junta de Portavoces, de las comisiones especializadas, de los grupos de trabajo de determinados asuntos de interés nacional o para actividades protocolares.

En el sótano de este sector se aprecia el resultado de las últimas excavaciones de prospección arqueológica practicadas en el edificio, que ha dejado al descubierto cimientos y muros del antiguo local de la Universidad de San Marcos.

HEMICICLO DE SESIONES

Ambiente donde se realizan las sesiones del Pleno del Congreso, escenario obligado de las reuniones de trabajo y de los debates que requieren de la presencia de los congresistas. Allí se toman las decisiones más importantes de la actividad parlamentaria. Es el sector más antiguo de todo el Palacio Legislativo, alrededor del cual se erigió progresivamente el resto del edificio.

Su forma semicircular determina la disposición concéntrica de los escaños congresales, escalonados en tres niveles y, por encima de ellos, los tres órdenes de tribunas o palcos destinados al público y a la prensa, siempre en torno del estrado principal.



Cuando el Congreso era bicameral, en este Hemiciclo sesionaba la Cámara de Diputados y se realizaban las sesiones conjuntas de dicha Cámara con el Senado Nacional. Dotado de madera fina en su mobiliario y las balaustradas el solemne ambiente muestra en la parte central el relieve de la Proclamación de la Independencia, así como las figuras alegóricas que la flanquean. Presiden el salón de debates los retratos de los libertadores José de San Martín y Simón Bolívar.

En el caso del vitral, al centro, ocupando el lugar de lo que sería la linterna, se aprecia rayos que forman, a su vez, meridianos de la misma. En torno de ese centro, y en sendos medallones, se ha colocado cuatro términos latinos a modo de lema recordatorio constante para el trabajo de los legisladores: *ars, pax, jus, lex*; que significan arte, paz, derecho, ley. Otros lemas rodean la base del domo: *RP (República Peruana), verbus unitis, patria y justitia*.

LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO

El despacho de la Presidencia del Congreso está en el ambiente que, tradicionalmente, ha ocupado la Presidencia de la Cámara de Diputados. En él se exhiben un conjunto de objetos de la mayor importancia histórica y artística. Sus muros están recubiertos hasta media altura por paneles de ebanistería fina, cuyos motivos recurrentes son unas molduras cuadradas a manera de eslabones encadenados entre sí.

La decoración pictórica del cielorraso tiene diseños polícromos, asociados con el repertorio del manierismo italiano. Sobre los cuatro ángulos hay otras tantas cartelas elípticas de apariencia marmórea con un monograma compuesto por las iniciales RP (República Peruana) inscritas en letras de oro. En el centro, a ambos extremos, se ve el Escudo Nacional coronado por un sol radiante y ramos de rosas blancas. El motivo de las rosas blancas se ve reiterado en la araña de bronce y cristal que cuelga del centro del techo.

Por encima de la mesa de despacho cuelga el retrato del prócer Francisco Javier de Luna Pizarro, primer presidente del Congreso Constituyente de 1822, pintado en 1899 por Luis Astete y Concha. También se exhiben los retratos de José de San Martín, Simón Bolívar y Antonio José de Sucre. Al lado de los cuadros se guarda un espadín de acero que perteneció al marino inglés lord Thomas Cochrane. Se dice que con esa arma dirigió al abordaje y captura de la fragata española Esmeralda en el puerto del Callao el 8 de septiembre de 1820.

SALA RAMÓN CASTILLA

Es la antesala al despacho de la Presidencia del Congreso. A un costado de la puerta de ingreso se alza un pedestal con el busto en mármol del gran mariscal Ramón Castilla y Marquesado. Es una escultura de aire académico del artista ayacuchano Gaspar Ricardo Suárez.

Esta sala es uno de los ambientes más elegantes del Palacio Legislativo. Destaca la suntuosidad de su mobiliario europeo de estilo ecléctico en sus componentes, así como por sus diversos elementos de ornamentación. El muro principal está

presidido por el retrato del mariscal Castilla, quien fue presidente de la República (1845-1851 y 1855-1862) y presidente del Senado Nacional (1864).

Es una figura omnipresente en el Congreso y en la historia nacional, a quien se le recuerda, entre otras medidas, por la abolición de la esclavitud y del tributo indígena. Por su apego al orden constitucional y al Estado de derecho se le conoce como “Soldado de la Ley”.

SALA MIGUEL GRAU

La Sala Grau ocupa el ambiente que antiguamente albergaba al comedor de la Cámara de Diputados. Lleva el nombre del héroe máximo de la Marina de Guerra del Perú, quien también fuera diputado por la provincia de Paita entre 1876 y 1879.

La Sala es presidida por un gran lienzo del Combate de Angamos, de Francisco González Gamarra, gesta épica en la que el gran almirante se inmoló en un enfrentamiento desigual con el enemigo durante la Guerra del Pacífico. También se exhibe la réplica de la espada de Grau, un modelo a escala del monitor Huáscar y el cuaderno de bitácora de dicha nave, cuyas anotaciones revelan significativos aspectos de la vida cotidiana a bordo, así como los acontecimientos que precedieron al combate de Angamos.

Un gran retrato muestra a Miguel Grau Seminario en traje de civil, con un pliego de papel en las manos y teniendo como fondo el antiguo salón de sesiones de la Cámara de Diputados, subrayando, de esta forma, su impecable trayectoria como legislador y representante del pueblo.

HEMICICLO RAÚL PORRAS BARRENECHEA

Es el antiguo Hemiciclo del Senado. Al igual que el Hemiciclo de sesiones del Pleno, también presenta una disposición de semicírculo en cuanto a la ubicación de sus asientos. Lleva el nombre del senador, historiador y docente universitario Raúl Porras Barrenechea. En la actualidad en este ambiente se realizan sesiones

solemnes o también actos protocolares, como la recepción de jefes de Estado que efectúan visitas de estado al país.

Es uno de los ambientes más hermosos del edificio. Tiene columnas intercaladas por balaustradas de madera tallada que sirven de base a las dos galerías destinadas al público. Resalta la elegancia de 16 cariátides, obras del escultor Agustín Rivera Eyzaguirre, y 24 columnas acanaladas con capiteles corintios. En la parte alta, debajo de los vitrales, se pueden observar los retratos de José Gabriel Condorcanqui, más conocido como Túpac Amaru II, y de Micaela Bastidas, precursores de la Emancipación Peruana. En este ambiente también figuran los retratos de Manuel Pardo y Lavalle, Raúl Porras Barrenechea, Alberto Ulloa Sotomayor, Luis Alberto Sánchez Sánchez y José Antonio Encinas Franco, ilustres personajes que integraron el Senado Nacional.

Entre los hechos anecdóticos ocurridos en ese recinto parlamentario habría que mencionar el súbito fallecimiento de quien fuera senador de la República en el período 1985- 1990: Luis Felipe De las Casas Grieve, quien, el 21 de enero de 1988, se desplomó sobre su asiento, víctima de un ataque cardiaco, después de una encendida intervención en un trascendental debate senatorial.



EL MUSEO DEL CONGRESO Y DE LA INQUISICIÓN

Otro elemento importante del patrimonio cultural a cargo del Congreso de la República es el antiguo local del Senado Nacional. En dicho inmueble funcionó, durante el virreinato, el Tribunal de la Inquisición. Está unido al Poder Legislativo peruano desde los días del primer Congreso Constituyente, cuando varios de sus miembros se alojaron en algunos de sus ambientes, los cuales también fueron utilizados para los trabajos de las comisiones. Luego, desde mediados del siglo XIX, sirvió de sede al Senado Nacional, la Biblioteca Pública de la Cámara de Diputados y, finalmente, al Museo del Congreso y de la Inquisición.

Tiene como misión conservar y promover el conocimiento de la historia del Congreso de la República y el Patrimonio Cultural a su cargo para fortalecer la cultura parlamentaria y favorecer, con ello, la labor congresal y la participación cívica y democrática de los ciudadanos. Para ello investiga, conserva, exhibe y difunde su historia.

El Museo del Congreso y de la Inquisición fue establecido el 26 de julio de 1968. El inmueble donde funciona, cuya antigüedad se remonta a la Colonia, es un Monumento Nacional desde el 28 de diciembre de 1972.

En los últimos años el Museo del Congreso ha alcanzado logros muy significativos: la edición de numerosas publicaciones disponibles gratuitamente, en formato electrónico en su sitio web, gracias a una permanente labor de investigación historiográfica; la consolidación como el museo más concurrido del país; y el desarrollo de su portal virtual.

- Horario de atención: de lunes a domingo, desde las 9:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.
- Reservaciones: teléfono 3117777, anexo 5160
- Correo electrónico: museo@congreso.gob.pe
- Sitio Web: <http://www4.congreso.gob.pe/museo/index.html>



MUSEO
de la
INQUISICIÓN
y del
CONGRESO

LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO

La Biblioteca del Congreso tiene por finalidad coordinar, organizar y ejecutar los lineamientos y estrategias orientadas a la investigación de temas especializados de apoyo a la labor parlamentaria.

La Biblioteca brinda los siguientes servicios:

1. Lectura en sala: Espacio en donde se pueden consultar libros, diccionarios y enciclopedias (materiales de referencia), cd-roms, diarios y revistas, además de las bases de datos legales a las que la Biblioteca está suscrita.
 2. Reprografía: Se puede solicitar el fotocopiado, impresión o escaneo del recurso de información consultado, respetando en todos los casos las normas vigentes de derechos de autor y las restricciones de uso o consulta que pueda tener el recurso de información según el tipo de colección a la que pertenece.
- Atención para el público externo en el Palacio Legislativo: Los sábados de 9 a.m. a 1 p.m. Tel. 3117777, anexos 2811 y 2812.
 - Atención para el público externo en el Anexo de la Biblioteca (Jr. Huallaga 364, Lima). De lunes a viernes de 9 a.m. a 5 p.m. Tel. 3117777, anexos 3017 y 3018.
 - Sitio Web: <http://www4.congreso.gob.pe/biblioteca/index.html>
 - Correo electrónico: bibliojf@congreso.gob.pe

EL ARCHIVO DEL CONGRESO

La historia del Archivo del Congreso de la República es inherente a la de la institución, que se inicia el 20 de septiembre de 1822, con la instalación del primer Congreso Constituyente del Perú. Mientras existían dos Cámaras Legislativas había dos archivos independientes uno del otro. Ello cambiaría, posteriormente, con la Constitución de 1993 en donde se establece que el Congreso es unicameral, ocurriendo entonces la fusión de ambos en uno solo.

El Archivo General brinda el Servicio de Consulta y Referencia en sus instalaciones ubicadas, en el 1er sótano del Edificio Fernando Belaunde Terry (Jr. Huallaga 330). Horario de atención al público: De lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Teléfono: 311-7777, anexos: 3013 - 3014
- Sitio Web: <http://www4.congreso.gob.pe/archivo/inicio.htm>
- Correo electrónico: <http://www4.congreso.gob.pe/archivo/inicio.htm>

EL PORTAL DEL CONGRESO

El Congreso ha puesto a disposición de la ciudadanía -y de los internautas en general- su novedoso Portal Virtual. A través de él los ciudadanos pueden acceder, con total transparencia, a la información que requieran sobre las actividades del Congreso, las sesiones del Pleno, la agenda parlamentaria, etc. Igualmente, se pueden informar sobre la actividad que realiza cada uno de los congresistas y los proyectos de ley que han presentado. También se pueden comunicar con cualquier congresista y hacerle llegar sus propuestas a través de su correo electrónico.

Dirección electrónica: <http://www.congreso.gob.pe/>

BIBLIOGRAFÍA

- ¹ Basadre Grohmann, Jorge (2005). *Historia de la República del Perú 1822-1933*, t. 1, p. 36. Empresa Editora El Comercio Lima, Perú.
- ² Pons Muzzo, Gustavo; Tauro del Pino, Alberto (1973). *Primer Congreso Constituyente del Perú*. Colección Documental de la Independencia del Perú, tomo XV, vol. 1º, p. 117. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, Lima, Perú.
- ³ Beetham, David (2006). *El Parlamento y la democracia en el siglo XXI: Una guía de buenas prácticas*. Unión Interparlamentaria, Ginebra, Suiza.
- ⁴ En lo sucesivo las referencias al Reglamento del Congreso de la República se citarán indicando solo sus siglas (RCR).

MESA DIRECTIVA PERIODO LEGISLATIVO 2014 - 2015



ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES

Representante de Arequipa en el Congreso de la República del Perú y presidenta del Poder Legislativo en el periodo Anual de Sesiones 2014- 2015.



MODESTO JULCA JARA

Representante de Áncash en el Congreso de la República del Perú y Primer vicepresidente del Poder Legislativo en el periodo Anual de Sesiones 2014- 2015.



NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR

Representante de Loreto en el Congreso de la República del Perú y Segundo vicepresidente del Poder Legislativo en el periodo Anual de Sesiones 2014- 2015.



ESTHER CAPUÑAY QUISPE

Representante de Lima en el Congreso de la República del Perú y Tercera vicepresidenta del Poder Legislativo en el periodo Anual de Sesiones 2014- 2015.

SE TERMINÓ DE IMPRIMIR EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE

TAREA ASOCIACIÓN GRÁFICA EDUCATIVA

PASAJE MARÍA AUXILIADORA 156 - BREÑA

CORREO E.: tareagrafica@tareagrafica.com

PÁGINA WEB: www.tareagrafica.com

TELÉF. 332-3229 FAX: 424-1582

MARZO 2015 LIMA - PERÚ

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

 **Fundación
Hanns
Seidel**

Oficina Perú